



Hojas de procedimientos del Registro Civil HP NyA03 Cambio de nombre y/o apellidos ordinario

Título: Cambio de nombre y/o apellidos ordinario

Código del documento: DGSJFP02-DOC0362

Fecha: 31/01/2023

Versión: 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	15/03/2021	Versión inicial
1.1.0	16/09/2021	Actualización referencias a fiscales y a las medidas de apoyo a personas que las necesiten para el ejercicio de su capacidad jurídica. Apartados: 1.1 / 1.2 / 1.3 / 3.1 / 3.2 / 3.3 / 5.2
1.2.0	20/10/2021	Ampliación del título de la Hoja de Procedimientos para más claridad en el entendimiento de su contenido. Corrección en las notas de relación sobre nombre de ascendiente (menciones).
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.



1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1. Objeto y casuística.....	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas.....	4
1.3. Particularidades procedimentales	4
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
3.1. Iniciación.....	6
3.2. Instrucción.....	6
3.3. Finalización	7
4. RECURSOS.....	8
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA.....	8
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento	8
5.2. Documentación generada durante el procedimiento	9

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Cambio de nombre y/o apellidos que requiere no sólo la declaración de voluntad del promotor, sino también una comparecencia o declaración testifical, según el supuesto y documentación acreditativa para justificar el cambio, por ejemplo, la habitualidad del uso; así como una valoración más detallada en fase de calificación por parte del Encargado, para examinar que se dan los requisitos exigidos para estos supuestos.

CASOS

1. Cambio de nombre por el uso habitual.
2. Cambio de apellidos para modificar el orden de los mismos cuando ha habido una inversión previa.
3. Cambio del nombre y/o los apellidos impuestos en infracción de normas.
4. Modificación, unión o segregación de apellidos.
5. Cambio de apellidos por acogimiento.
6. Cambio de apellidos por ser contrarios a la dignidad de la persona.
7. Cambio para acomodación de los apellidos del menor de edad al cambio de apellido de los progenitores cuando legalmente proceda.

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

- Persona interesada en cambiar su nombre y/o apellidos asistido por figura de apoyo en su caso.
- Representantes legales podrán ser promotores cuando el interesado sea menor de 16 años.

PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

- Descendientes mayores de edad o emancipados que no consientan a la adaptación a los apellidos de su progenitor: Se hará nota de relación para que sean correctas las menciones sobre el cambio de apellidos de su ascendiente en su RI.
- Descendientes (sometidos o no a patria potestad): Se hará nota de relación en su RI para que sean correctas las menciones sobre el cambio de nombre y/o apellidos del ascendiente.
- Cónyuge o excónyuge: Se hará nota de relación para que sean correctas las menciones sobre el cambio de nombre y apellidos en el RI del cónyuge actual o anterior.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Promotor por declaración/solicitud.

PLAZOS

No aplica.



COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

No aplica.

ASIENTO/ACTUACIÓN

- **Inscripción complementaria** en el RI del inscrito sobre la principal de nacimiento de cambio de nombre y/o apellidos.
- **Notas de relación** (cuando aplique) para que sean correctas las menciones:
 - Del cambio de apellidos de su ascendiente en el RI de los descendientes mayores de edad o emancipados que no consienten la adaptación de sus apellidos a los del progenitor.
 - Del cambio de nombre del ascendiente en el RI del descendiente (sometido o no a patria potestad).
 - Del cambio de nombre y apellidos del inscrito en el RI de su cónyuge actual o anterior.

CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

No aplica.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código civil	Art. 109 y 111.
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 52 y siguientes.
Reglamento del Registro Civil	Art. 86, 97 y siguientes

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN

Promotor mediante declaración/solicitud:

- Propio interesado mayor de 16 asistido por figura de apoyo en su caso.
- Representantes legales de la persona interesada cuando el interesado sea menor de 16 años.

Documentación asociada:

Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

RECEPCIÓN

Conforme al trámite genérico.

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

Los documentos a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento para cada caso.

PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

– Documental:

Valoración por el Encargado de la prueba documental aportada por el interesado/promotor.

– Comparecencias para declaración de voluntad:

El interesado debe comparecer ante el RC para hacer declaración de su voluntad de cambio de nombre y/o apellidos, lo cual se recogerá en Acta firmada por el interesado o/y sus representantes legales / figura de apoyo y el Encargado del RC.

Deberán recabarse los consentimientos que procedan en función del supuesto. Para ello se citará a quienes deban prestarlos y levantar acta de dicha comparecencia.

En el caso de cambio de nombre y apellidos por acogimiento, será obligatoria la comparecencia ante el Encargado de la persona que tuvo acogido al interesado para prestar su consentimiento expreso y si éste hubiere fallecido, lo harán sus herederos.

– **Testificales:**

De igual manera, se recabarán las declaraciones testificales necesarias para acreditar las circunstancias.

Se practicarán cuantas otras diligencias de prueba fueren necesarias para la comprobación de los hechos y del cumplimiento de los requisitos legales.

Se podrá formular oposición fundada únicamente en el incumplimiento de los requisitos exigidos.

Documentos asociados:

- Acta de comparecencia manifestando la voluntad del cambio y, en su caso, los consentimientos.
- Acta de las comparecencias de los testigos.

INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

No aplica.

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN

Evaluación de los hechos cuya inscripción se solicita, así como de las declaraciones y los documentos presentados, para la preparación del borrador de asiento o resolución.

En especial, son requisitos necesarios a examinar en este tipo de procedimiento:

- Que el apellido en la forma propuesta constituya una situación de hecho, siendo utilizado habitualmente por el interesado.
- Que el apellido o apellidos que se tratan de unir o modificar pertenezcan legítimamente al peticionario.
- Que los apellidos que resulten del cambio no provengan de la misma línea.

Se evaluará (según supuestos):

- Documentación acreditativa de la habitualidad del nombre y apellidos.
- Documentación acreditativa de que el apellido o apellidos que se tratan de unir o modificar pertenecen legítimamente al peticionario y que no provengan de la misma línea.
- Resoluciones judiciales sobre paternidad y filiación.
- Otras resoluciones de cambio de nacionalidad, adopción y cambio o disforia de sexo.

EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

Resolución denegatoria expresa del Encargado del RC o tácita positiva con la práctica del asiento solicitado y notas de relación en su caso:

- **Inscripción complementaria** en el RI del inscrito sobre la principal de nacimiento de cambio de nombre y/o apellidos.
- **Notas de relación** (cuando aplique) para que sean correctas las menciones:
 - Sobre el cambio de apellidos de su ascendiente en el RI de los descendientes mayores de edad o emancipados que no consienten la adaptación de sus apellidos a los del progenitor.
 - Sobre el cambio de nombre del sujeto principal (ascendiente) en el RI del descendiente (sometido o no a patria potestad).



- Sobre el cambio de nombre y apellidos del inscrito en el RI de su cónyuge actual o anterior.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

- Certificación literal de nacimiento.
- Acta de comparecencia manifestando la voluntad del cambio y los consentimientos.
- Acta de declaración testifical.
- Acta de exploración de la voluntad de los menores, cuando proceda.

INICIO DE PROCEDIMIENTO DERIVADO

Si hubiera inscripción, el Encargado del RC abrirá un nuevo procedimiento para el cambio de apellidos de los descendientes si fuera el caso.

NOTIFICACIÓN

A las partes interesadas mediante la certificación de nacimiento.

En cuanto afecte a mayores de catorce años, a la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior y al Registro Central de Penados y Rebeldes mediante comunicación.

En su caso, a las autoridades de policía del país extranjero en que residan los alcanzados por el cambio. La DGSJFP podrá ordenar otras comunicaciones.

4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Solicitud de cambio de nombre y/o apellidos	Formulario de solicitud.	Promotores.	Todos.
Documentos de Identidad.	Documento acreditativo identidad de promotor e interesado válido según la Ley.	Promotores.	Todos.
Certificación de nacimiento propia y de ascendientes.	Certificación de nacimiento de interesado y ascendientes.	RC/ Promotores.	Cuando no se puedan obtener del RC.



Documentación acreditativa de la habitualidad del uso.	Documentación acreditativa de la habitualidad del uso del nombre/apellido propuesto.	RC.	Todos, menos cambio por ser contrario a la dignidad y acomodación de apellidos a progenitores.
Documentación acreditativa de que el apellido/s pertenece legítimamente.	Documentación acreditativa de que el apellido o apellidos que se tratan de unir o modificar pertenecen legítimamente al peticionario, así como que los apellidos que resulten del cambio no provengan de la misma línea.	Promotor.	Modificación, unión o segregación de apellidos. Cambio de apellidos por ser contrarios a la dignidad de la persona.

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Acta de comparecencia manifestando la voluntad del cambio y consentimientos.	Acta firmada por el interesado o/y sus representantes legales o figura de apoyo y el Encargado del RC.	Todos.
Acta de exploración de la voluntad de los menores.	Acta firmada por el interesado o/y sus representantes legales o figura de apoyo y el Encargado del RC.	Cuando la declaración de voluntad de un menor no está comprendida en documento público.
Acta de comparecencias testificales.	Acta firmada por el testigo y el Encargado del RC en el que se recoge el testimonio dado.	Caso de cambio de nombre y apellidos por acogimiento y otros cuando el Encargado lo estime necesario.
Certificación literal de nacimiento.	Expedición de la certificación literal de nacimiento que refleja los cambios de nombre y apellidos realizados.	Inscripción autorizada.